

ORDEN DE VENTA NO EXCLUSIVA

- PRIMERO:** don(a) Luis Blanco Pacheco A 16 de ENERO del 2023, Rut. 12.685.792-6, teléfono 9.99.971.780, en adelante el **MANDANTE**, encarga a PP Viña del Mar SpA, Licenciataria de Property Partners Chile S.A., el **CORREDOR**, la venta de la propiedad ubicada en Antigua Variante Troncal 501 casa 70 la cual cuenta con una superficie construida aprox. de 140mts2 y 190mts2 de terreno. (Roles de avalúo 373-51)
- SEGUNDO:** Precio de venta a publicar : UF 6.000 (seis mil unidades de fomento).
- TERCERO:** La presente orden de venta tendrá una vigencia de 90 días, renovándose automática y sucesivamente. Estando en trámite una oferta por la propiedad no se podrá poner término a este contrato.
- CUARTO:** El **MANDANTE** pagará al **CORREDOR**, una comisión equivalente al 2% más IVA, calculado sobre el valor total de la operación en caso de venta y/o permuta.
- QUINTO:** Son **CLIENTES** del **CORREDOR** las personas naturales o jurídicas que hayan recibido una orden de visita, asimismo los terceros relacionados con las referidas personas naturales y/o jurídicas, aun cuando esta orden de venta no esté vigente al momento del cierre del negocio.
- SEXTO:** EL mandante deberá proporcionar al corredor todos los antecedentes necesarios relativos a la propiedad.
- SEPTIMO:** Declaro ser dueño de la propiedad objeto de este encargo y no tener impedimento legal para celebrar actos y contratos sobre ella, declarando que toda la información entregada al **CORREDOR** es verdadera. Asimismo, autorizo al **CORREDOR** para solicitar antecedentes, tomar y publicar imágenes de la propiedad y realizar todo lo necesario para materializar el negocio.
- OCTAVO:** La entrega de llaves de la propiedad al corredor (así como la colocación de letreros), tiene por objeto la exhibición de la misma, y solo aplicarán en caso de que el **MANDANTE** expresamente así lo autorice, por lo que libera a PP Viña del Mar SpA de toda responsabilidad ante siniestro, mantención, cuidado, daños, etc. Declaro también, que las comunicaciones entre el **MANDANTE** y el **CORREDOR** podrán efectuarse por email y teléfono, y harán entre ellas y para los terceros relacionados, plena prueba.
- NOVENO:** Toda controversia o dificultad que pueda surgir entre las partes y/o, entre ellas y el Corredor con motivo del presente instrumento, o de cualquier documento relacionado con esta operación, será resuelta por el árbitro que se designe, quién actuará como arbitrador o amigable componedor, en primera instancia, y contra cuya sentencia procederán los recursos que la ley establece. Las partes confieren poder especial e irrevocable al Colegio de Abogados de Valparaíso, A.G. para que, a petición escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro arbitrador de entre los integrantes del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Colegio de Abogados de Valparaíso. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción. El arbitraje se llevará a efecto en la comuna de Viña del Mar.
- DÉCIMO:** Toda notificación que deba efectuarse con motivo u ocasión del presente documento se considerará válidamente efectuada por el sólo hecho de dirigirlas a la dirección y teléfonos señalados en el presente documento. Cualquier cambio será de responsabilidad de la parte respectiva, debiendo informar por escrito a la otra en forma oportuna.

Luis Blanco Pacheco  
 Nombre y Rut del mandante.  
Rut. 12.685.792-6

Marianela de la Paz Toro  
 p.p. Viña del Mar SpA